



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Sentencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** Corresponde expte nro 2360-0434833/2017 "ENOD S.A."

---

**AUTOS Y VISTOS:** El expediente número 2360-0434833 del año 2017, caratulado "ENOD S.A."

**Y RESULTANDO:** Que de acuerdo a las constancias de fs. 710/721 esta Sala dictó Sentencia con fecha 22 de septiembre de 2025, registrada bajo el número 3795, a través de la cual resolvió por mayoría: "(...) 1° *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 633/655, por la Sra. Patricia Graciela Comiso, en su carácter de apoderada de "ENOD S.A." y de los Sres. Luis Jaime Lapidus, Menachem Mendel Gorowitz y Marcelo Lapidus, con el patrocinio del Cdor. Oscar Nosedá, contra la Disposición Delegada SEATYS N° 11765 de fecha 4 de noviembre de 2019, dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2° Declarar la prescripción de las acciones fiscales para aplicar las multas impuestas en los artículos 5° y 6° del acto apelado, dejando sin efecto las mismas. 3° Requerir a esa Agencia que realice dentro del plazo de treinta (30) días, una nueva liquidación del Impuesto determinado en autos, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando III, Punto 2) inciso B), del presente Pronunciamiento. 4° Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria endilgada por el artículo 8° del acto impugnado, solo respecto del Sr. Menachem Mendel Gorowitz. 5° Confirmar en todo lo demás la Disposición citada en cuanto ha sido materia de agravio. Regístrese, notifíquese a las partes y al Señor Fiscal de Estado y devuélvase para la prosecución de su trámite."*

Que, se hace saber que la presente causa se encuentra a cargo de la suscripta,

Vocal de la Quinta Nominación, quien integra la Sala II conjuntamente con el Dr. Federico Carozzi, Vocal de la Cuarta Nominación, y con el Cr. Marcelo Darío Giampaoli, Vocal de la Sexta Nominación, de conformidad con las designaciones dispuestas por el Decreto N° 2026-39-GDEBA-GPBA y Acuerdo Extraordinario 105 de fecha 27 de febrero de 2026.

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 797 el Departamento de Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo (fs. 729), nuevos Formularios -en original y copias- R-055 (fs. 730/732), R-113 (fs. 733/735), nuevos Formularios -en original y copias- R-222 (fs. 736/741) e Informe Final conformado (fs. 742).

Que, notificado el traslado de estilo a la parte recurrente a fs. 799, de acuerdo con lo ordenado a fs. 798, vencido el plazo otorgado, la misma no ha presentado observación ni impugnación alguna de lo actuado ni de sus resultados.

Que, no obstante no haber intervenido en el dictado de la sentencia de autos y, sin perjuicio de no mediar impugnación a la liquidación practicada, corresponde igualmente a esta Instrucción verificar si la misma se ajusta a las pautas fijadas en el decisorio. Ello, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 20, inciso I), del Decreto Ley N° 7603/70 (texto según Ley N° 15.558), en consonancia con la doctrina del Acuerdo Plenario N° 22/09 y lo reglamentado mediante el Acuerdo Extraordinario N° 106/26 respecto de las facultades de control de este Tribunal.

Bajo tal premisa, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que se ha unificado la alícuota prevista en la Ley N° 14.394 para la actividad de 'Fabricación de hilados de fibras textiles' (Código NAIBB 171130), todo ello en estricto cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de autos.

Que, en virtud de lo expuesto, se desprende que la actividad liquidatoria llevada a cabo por la Autoridad de Aplicación se ajusta a las pautas fijadas en la sentencia recaída en autos. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación obrante a fojas 736/741 (Formulario R-222) y disponer la remisión de las actuaciones a la citada Agencia a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Corresponde al Expte N°2360-434833/17 "ENOD S.A."

---

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-12269729-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3848.-